



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025 fue aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de enero de 2025, quedando definitivamente aprobado tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 30, de fecha lunes 10 de marzo de 2025.

El presupuesto incluye la aplicación presupuestaria 162.462.00 para la concesión directa de subvención a favor del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con N.I.F. P 3805300-E, en compensación de la carga que, para dicha entidad local, implica la ubicación en su término municipal del Complejo Ambiental de Los Morenos a ejecutar durante el año 2025, por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (390.657,87 €)**.

SEGUNDO. - El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2025, recoge dentro del Área de Residuos, como Línea de Actuación nº 3, la compensación por la planta de Medioambiente al Ayuntamiento de Villa de Mazo.

TERCERO.- En fecha 30 de junio del año 2000 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Villa de Mazo en el que a raíz de la definición de un nuevo Plan Insular de Residuos Sólidos para adecuarlo a la nueva normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma Canaria, que conlleva la ubicación en un único punto del complejo medioambiental de tratamiento de residuos sólidos, aconsejándose a través de los estudios técnicos pertinentes que obran en el Servicio de Política Territorial, que la ubicación de dicho complejo se realice en el término municipal de la Villa de Mazo, en el lugar conocido como "Los Morenos", asumiendo el municipio de la Villa de Mazo, de manera solidaria con la totalidad de la isla, dicha ubicación y la asunción de las cargas inherentes a tal hecho.

El Cabildo Insular de La Palma se comprometía a aportar en favor del Ayuntamiento de Villa de Mazo una cantidad de doscientos millones de pesetas en cuatro anualidades de cincuenta millones cada una, cantidad que será de libre disposición el primer año y las restantes

anualidades irá destinada a gastos de inversión en general, redacción y tramitación de planeamiento, proyectos y dirección de obras, así como promover la suscripción de un convenio entre el Consorcio Insular de Servicios y el Ayuntamiento de Villa de Mazo, de manera que este último quede exento del pago del coste de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos generados en su término municipal, comprendiendo dicha exención desde el momento en que dichos costes sean exigibles y en tanto el municipio de Villa de Mazo soporte en su término municipal la planta de residuos.

No obstante, en fecha 18 de mayo de 2004 se suscribe una revisión del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Villa de Mazo, fundamentado en que en fecha 05 de abril de 2004 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación del Municipio de Villa de Mazo, donde se recoge expresamente a propuesta del mencionado Ayuntamiento la implantación del referido complejo ambiental de tratamiento de residuos de "Los Morenos", modificando adecuadamente la clasificación y calificación del suelo donde se implantará, haciendo su ejecución compatible con el planeamiento.

El referido Convenio de Colaboración se modifica de manera que se recogen determinadas actuaciones entre ambas entidades locales, recogándose en la **estipulación Séptima** que *"El Cabildo Insular de La Palma aportará a favor del Ayuntamiento de Villa de Mazo una cantidad de 390.657,87 euros anuales, hasta el año en que concurran las siguientes circunstancias y el siguiente a éste: La anualidad del año 2004 lo será de 300.000 euros. Dichas cantidades solo podrán destinarse a los fines concretos siguientes: Inversiones, redacción y tramitación de Planeamiento, redacción de proyectos de obras, dirección de obras, adquisición de terrenos necesarios para ejecutar las inversiones, así como adquisición de otros bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales"; "A partir de la fecha de incorporación al uso del Complejo del último de los municipios se computarán los kilogramos de basura que soporte el Complejo, procedente de todos los municipios de la Isla, en periodo de un año, dividiéndose 390.657,87 euros por dicha cantidad, lo que nos permitirá obtener la unidad-valor por kilogramo de basura, cifra que multiplicada por los kilogramos de basura anuales soportados por el Complejo, calculados a 31 de diciembre de cada año, determinará el canon anual que deberá percibir el Ayuntamiento de Villa de Mazo en el ejercicio inmediatamente posterior, y ello, sucesivamente, hasta el cierre y clausura total del referido Complejo..."*.

Una vez entre en funcionamiento el Complejo Ambiental de Tratamiento de Residuos, el Ayuntamiento estará obligado al pago del coste de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos generados en el Municipio, pero una idéntica cantidad a la aportada por dichos conceptos al Cabildo, consorcio u organismos que lo gestione, será revertida al Municipio por parte del Cabildo con destino exclusivo a inversiones, redacción y tramitación de Planeamiento, redacción de proyectos de obra, direcciones de obra y adquisición de terrenos para ejecutar las inversiones, así como adquirir otros bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales.

En fecha 05 de noviembre de 2007 se suscribe Convenio entre el Consorcio Insular de Servicios de la isla de La Palma y el Ayuntamiento de Villa de Mazo para la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, de manera que el referido Ayuntamiento encomienda al Consorcio Insular de Servicios la gestión de la recogida de residuos sólidos urbanos.

Obra en el expediente Certificado del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, reunido en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2013 en el que se acuerda la modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Villa de Mazo relativo al complejo medioambiental de tratamiento de residuos sólidos, concretamente la **estipulación Séptima del mismo**, quedando redactado según este Acuerdo de la siguiente manera: *“A partir del ejercicio 2014 inclusive, se concederá al Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo, como compensación a su comprometida colaboración y al esfuerzo solidario realizado por sus vecinos, así como por el perjuicio que ocasiona la ubicación del Complejo en el municipio, una subvención nominativa por importe de 390.657,87 € destinados a gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de los Servicios Públicos Básicos, en tanto no se produzca el cierre y clausura total del referido Complejo. La obligación del pago de la subvención corresponderá al Cabildo Insular de La Palma sin perjuicio de los convenios que éste pueda establecer con el órgano gestor del Complejo.”*

CUARTO.- El Ayuntamiento de la Villa de Mazo ha presentado en fecha 09 de abril de 2025, con número de registro de entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma 2025017060, de fecha 10 de abril de 2025, la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención.
2. Solicitud de abono anticipado de subvención.
3. Autorización a esta Corporación Insular a recabar los Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Tesorería General de La Seguridad Social y con este Cabildo y sus organismos autónomos.
4. Declaración Responsable prestada por el representante de la entidad, comprensiva de que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art.13.2. y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Previsión de destino de fondos.

Asimismo, obran en el expediente administrativo certificados de la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Tesorería General de La Seguridad Social y de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, acreditando estar al corriente ante dichas administraciones.

QUINTO.- El Ayuntamiento de la Villa de Mazo ha justificado, en cumplimiento del art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, mediante certificación de su Interventora, de fecha 11 de marzo de 2025, la realización de gastos correspondientes a la subvención otorgada en el ejercicio económico 2024, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE EUROS (390.657,87€), siendo el destino de los fondos gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de los Servicios Públicos Básicos, de acuerdo con la estipulación séptima del citado convenio, quedando ello refrendado mediante Resolución 2025/8037, de fecha 07 de agosto de 2025, en la que se declara justificada la subvención percibida por esa entidad en el ejercicio económico 2024.

SEXTO. - Queda acreditado en el Expediente que el Ayuntamiento de Villa de Mazo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, obligaciones con la seguridad social y se ha presentado junto con la solicitud una memoria justificativa de las actuaciones a realizar de conformidad con los artículos 20 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo, obra en el expediente certificación prevista en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

FUNDAMENTOS:

I: El Artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

El Artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.”*

II.- El Artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone:

- “1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.*
- 2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.”*

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala cuáles son los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, estableciendo:

- “1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.”*

El Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, enumera las siguientes:

- “1. Son obligaciones del beneficiario:*
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.”

III.- El artículo 22 numeral segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que: “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En este sentido, el artículo 65 numeral primero del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que “a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En el caso presente, la previsión indicada figura en la aplicación presupuestaria 162.462.00 para la concesión directa de subvención “COMPENSACIÓN PLANTA M. AMBIENTE VILLA DE MAZO”.

IV.- El Artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la concesión directa, señala:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Y en este sentido, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, señala que:

“el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.”

No existe óbice en orden a la concesión de la subvención a través de Resolución, toda vez que no figura en el Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma la exigencia de ser canalizada a través de Convenio.

V.- Los Apartados 1 y 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, respecto a los gastos subvencionables señalan:

“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.”*

VI.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones señala que *“el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.”*

VII.- En relación a la competencia material para la dotación de esta subvención, procede indicar lo previsto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que prevé en su artículo 6 que se atribuirán a los cabildos competencias en materias como la prevista en su apartado 2.m), en materia de medioambiente y protección de espacios naturales protegidos, considerándose los citados ámbitos materiales como competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en relación al Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 154 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 Noviembre (reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias).

La propuesta de Resolución contiene las determinaciones necesarias de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones.

Puede establecerse dispensa de garantías por tratarse de una Administración Pública y a tenor de dispuesto en el apartado 2 a), artículo 42 del Real Decreto 887/2006.

VIII.- Al suponer este acuerdo un compromiso económico para esta Administración deberá someterse la propuesta de acuerdo al trámite preceptivo de Fiscalización por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 18.2.6.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2025, relativa a la competencia para la autorización del gasto en materia de subvenciones que figuren previstas nominativamente en los Presupuestos, corresponde al miembro corporativo titular del área, por desconcentración del presidente, o delegado, en su caso, cuando sea concedida mediante resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024) por el que se designa Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía a Don Fernando González Negrín.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero: Conceder la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el 2025, al Ayuntamiento de Villa de Mazo, con N.I.F. P-3805300-E, en compensación de la carga que, para dicha entidad local, implica la ubicación en su término municipal del Complejo Ambiental de Los Morenos.

Segundo: La subvención se destinará a gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de los Servicios Públicos Básicos, de conformidad con la documentación presentada por dicha entidad local en fecha 09 de abril de 2025, con número de registro de entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma 2025017060, de fecha 10 de abril de 2025.

Tercero: La justificación de la compensación de la anualidad 2025 se efectuará antes del 30 de marzo de 2026 mediante la presentación de un certificado del Secretario/a o Interventor/a

del Ayuntamiento de la Villa de Mazo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto: El pago del importe de la subvención, se hará de manera anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

Quinto: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Sexto: AUTORIZAR y DISPONER EL GASTO a favor del Ayuntamiento de Villa de Mazo, NIF nº P3805300E, por un importe de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (390.657,87 €), RC Nº 12025000123845, correspondiente al abono anticipado de la de subvención mencionada en la parte expositiva de esta Resolución, de la aplicación presupuestaria 162/46200 "COMPENSACIÓN PLANTA M.AMBIENTE VILLA DE MAZO", del vigente presupuesto general.

Séptimo: De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento de Villa de Mazo y a la Intervención de fondos de esta Corporación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,